

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2020-00092-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que la parte ejecutante solicita el emplazamiento de los demandados MATILDE MANOSALVA BRAVO y JORGE CALDERON RODRIGUEZ, toda vez que no fue posible notificarlos a las direcciones que de ellos se conocen, para el efecto se adjunta certificación del servicio postal autorizado; así las cosas, se dispondrá el emplazamiento de los ejecutados conforme lo establecen los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

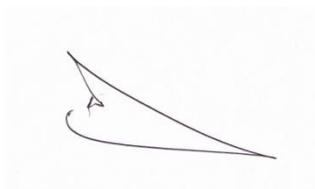
Por lo anterior, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **Dispone:**

1.-Ordenar el emplazamiento de los demandados MATILDE MANOSALVA BRAVO y JORGE CALDERON RODRIGUEZ, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificados del auto de fecha 4 de marzo de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra SOLFANNUY CARRASCA, a través de apoderado judicial.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación.

2.- En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez